

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE IV, DENOMINADAS EN DÓLARES A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 5,00%, CON VENCIMIENTO EL 20 DE JULIO DE 2025**

**POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 3.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES)  
AMPLIABLE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES)**

**A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$ 75.000.000 (DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Se comunica a los Inversores Calificados, según se define más adelante, que Crown Point Energía S.A. (“**Crown Point Energía**” o la “**Emisora**”) ofrece las obligaciones negociables adicionales clase IV, denominadas en dólares estadounidenses (“**US\$**”, “**USD**” o “**Dólares**”) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a ser integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, a una tasa de interés fija nominal anual del 5,00%, con vencimiento el 20 de julio de 2025 por un valor nominal de hasta US\$ 3.000.000 (Dólares tres millones) ampliable hasta US\$ 10.000.000 (Dólares diez millones) (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**” o las “**Obligaciones Negociables Adicionales**”). Las Obligaciones Negociables Adicionales serán obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase IV emitidas el 20 de julio de 2023 (las “**Obligaciones Negociables Clase IV Originales**” y juntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, las “**ONS Clase IV**”). Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 75.000.000 (Dólares setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante Resolución N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV de fecha 18 de marzo de 2021, de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 24 de mayo de 2023 (el “**Prospecto**”), del suplemento de Prospecto de fecha 13 de julio de 2023, publicado en el Boletín Diario de la BCBA con la misma fecha (el “**Suplemento Original**”) y del suplemento de Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV de fecha 1 de diciembre de 2023 (el “**Suplemento**”). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/CNV](http://www.argentina.gob.ar/CNV)) (la “**Página Web de la CNV**”), en el micro sitio web de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), en el boletín diario electrónico del MAE (el “**Boletín Diario Electrónico del MAE**”) y en la sede social de la Emisora. El presente es un aviso complementario al Suplemento. La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales será dirigida, tanto en el mercado primario como en el secundario, exclusivamente a aquellos inversores calificados listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (los “**Inversores Calificados**”) (las “**Normas de la CNV**”).

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento Original y/o en el Suplemento, según corresponda.

- 1) Emisora:** Crown Point Energía S.A.
- 2) Descripción:** Obligaciones Negociables denominadas en Dólares, a ser integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija anual del 5,00%.
- 3) Clase:** Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV.
- 4) Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Tipo de Cambio Inicial, la primera fecha de pago de intereses y el Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 5) Organizador y Agente Colocador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**” o el “**Organizador**”) (atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Mariano Alonso/ Tomas Bajdacz teléfono: +54 9 11 5235-2360/ 2383/ 2381, correo electrónico: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar))

- 6) **Agentes Colocadores:** SBS Trading S.A., Latin Securities S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, Macro Securities S.A.U y Adcap Securities Argentina S.A (conjuntamente con BST, los “Colocadores o los “Agentes Colocadores”, indistintamente”).
- 7) **Agente de Liquidación:** BST a través de MAEClear.
- 8) **Agente de Cálculo:** Crown Point Energía S.A.
- 9) **Monto de la Emisión:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales podrá alcanzar un monto de hasta USD 3.000.000 (Dólares tres millones) ampliable hasta USD 10.000.000 (Dólares diez millones). El monto de la emisión será informado oportunamente en el Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en el micrositio web del MAE y en el Boletín Diario de la BCBA.
- 10) **Período de Difusión:** iniciará el 4 de diciembre de 2023 y finalizará a las 10:00 horas el 5 de diciembre de 2023.
- 11) **Período de Subasta:** iniciará a las 10:00 horas del 5 de diciembre de 2023 y finalizará a las 16:00 horas del mismo día.
- 12) **Fecha de Emisión y Liquidación:** 6 de diciembre de 2023.
- 13) **Tipo de Valor Negociable Ofrecido:** obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), con garantía común y sin garantía de terceros.
- 14) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán denominadas en Dólares.
- 15) **Moneda de Integración:** La integración de las Obligaciones Negociables Adicionales será efectuada en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
- 16) **Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables Adicionales serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización y/o en cada Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.
- 17) **Forma de Integración:** Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Adicionales efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
- 18) **Tipo de Cambio Inicial:** Es el promedio aritmético simple del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos al Período de Licitación Pública determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500, redondeado a 4 decimales.
- 19) **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500, redondeado a 4 decimales, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Patagonia S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. “**Productos de Referencia**” significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.
- 20) **Fecha de Cálculo:** Es la fecha que opere el quinto Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.

- 21) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** US\$ 1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
- 22) Monto Mínimo de Suscripción:** Las Obligaciones Negociables Adicionales tendrán un monto mínimo de suscripción de US\$ 100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
- 23) Fecha de Vencimiento:** 20 de julio de 2025.
- 24) Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables Adicionales será amortizado en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas del 25% cada una, con periodicidad trimestral, comenzando a partir del 20 de octubre de 2024 y siendo pagadera la última cuota el 20 de julio de 2025.
- 25) Tasa de interés:** 5,00% nominal anual.
- 26) Precio de Emisión:** Será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados (el "**Precio de Emisión**"). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento. El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase IV Originales desde el 20 de octubre de 2023 (inclusive) y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).
- 27) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente, en forma vencida, los días 20 de enero de 2024, 20 de abril de 2024, 20 de julio de 2024, 20 de octubre de 2024, 20 de enero de 2025, 20 de abril de 2025 y 20 de julio de 2025, o de no ser uno de dichos días un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente a dicho día (las "**Fechas de Pago de Intereses**", y cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**").
- 28) Período de Devengamiento de Intereses:** Serán aquellos períodos sucesivos entre una fecha de pago de intereses y la fecha de pago de intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último. El primer periodo de devengamiento de intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y el 20 de enero de 2024. Se aclara que la tasa de interés fija nominal anual de las ONS Clase IV es de 5,00%.
- 29) Base de Cálculo para el Pago de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 30) Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las ONS Clase IV la Emisora emita obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las ONS Clase IV en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las ONS Clase IV.
- 31) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX y que será informada en un aviso complementario al Suplemento y al presente Aviso de Suscripción.
- 32) Pagos:** El pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Adicionales se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Adicionales no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- 33) Montos Adicionales:** Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean

necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales en ausencia de dicha retención o deducción.

- 34) **Día Hábil:** Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 35) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán representadas en un/ certificado global permanente, a ser depositado/s en CVSA y que reemplazará en todos sus términos al certificado global depositado el 18 de julio de 2023 en CVSA, y el que representará a las ONS Clase IV. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 24.587 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.
- 36) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables Adicionales, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento.
- 37) **Rescate por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables Adicionales podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Adicionales, tal como se define en la sección "*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales - Rescate por Razones Impositivas*" del Suplemento.
- 38) **Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Adicionales mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las ONS Clase IV en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto, el Suplemento Original y del Suplemento. Las ONS Clase IV que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- 39) **Ley Aplicable:** Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
- 40) **Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
- 41) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "Obligaciones Negociables" conforme con las disposiciones de esta y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales, los tenedores de estas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 42) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
- 43) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Subasta:** La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado

Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

**44) Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales será realizada de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Sección IV del Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta será abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes de este podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes de este que deseen participar en la licitación pública pueden remitirse a la sección *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables Adicionales”* del Suplemento para mayor información. El mecanismo de adjudicación es el descrito en el Suplemento. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares/ Pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas de Compra, siguiendo el procedimiento vigente en el MAE. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del Inversor Calificado, (b) el valor nominal de Obligaciones Negociables Adicionales requeridas (el **“Monto Solicitado”**), (c) el Precio Solicitado (tal como se define más adelante), (d) el tipo de Inversor Calificado de que se trata, entre otras características que establezca el respectivo Agente Colocador o Agente del MAE, según sea el caso. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma descendente en el sistema *“SIOPEL”* del MAE, en función del precio de emisión solicitado por cada US\$ 1 (Dólares uno) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV (el **“Precio Solicitado”**), especificando cuatro (4) decimales.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Ofertas de Compra será adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Adicionales solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto conjunto de las Obligaciones Negociables Adicionales ofrecido por la Emisora

Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales, incluidas las cuestiones relacionadas con el prorrateo y el redondeo, ver *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables Adicionales”* del Suplemento.

Durante el Período de Licitación Pública, los inversores interesados en suscribir Obligaciones Negociables Adicionales deberán presentar a los Agentes Colocadores que se detallan más arriba o a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, en el horario indicado, las correspondientes Órdenes de Compra conforme con lo previsto en *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables Adicionales”* del Suplemento. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del sistema *“SIOPEL”* del MAE.

El Prospecto, el Suplemento Original y/o el Suplemento de y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en este aviso, en la Página Web de la CNV y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, el Suplemento Original y/o el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento Original y/o el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La Emisora a su solo criterio podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales en cualquier momento. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes de este que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales, dichas Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales que se describe en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

#### Organizador



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
(Matrícula ALyC y AN Integral N° 64)

#### Agentes Colocadores



**SBS Trading S.A.**

Av. E. Madero 900 Piso 19º - Torre  
Catalinas Plaza  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina



**Latin Securities S.A.**

Arenales 707  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Tte. General Juan Domingo Perón 430  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina



**Macro Securities S.A.U.**

Avenida Eduardo Madero 1182  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina



**Adcap Securities Argentina S.A.**

Ortiz de Ocampo 3220 Piso 4º, C1425  
Ciudad autónoma de Buenos Aires  
Republica Argentina

**La fecha de este Aviso de Suscripción es 1 de diciembre de 2023**

María Zappino  
Autorizada